



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### DECRETO N.º 464/22

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** Las Leyes Nros. 4.977 y 5.688 (Textos consolidados por Ley N° 6.588), el Expediente Electrónico N° 2022-25132277-GCBA-DGCEME y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia destinar un terreno en el Cementerio de la Chacarita, a la Policía de la Ciudad y al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de erigir un Panteón, sepulturas de enterratorio y un oratorio que incluya un lugar representativo y ecuménico, donde se oficien los servicios religiosos según el credo y para dar descanso al personal que falleciere;

Que la Ley N° 4.977 estatuye los principios generales de la política mortuoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y establece que la autoridad de aplicación es la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el artículo 6° de la mencionada Ley establece que el poder de policía en materia mortuoria es ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del régimen;

Que tras un proceso histórico que ha demandado años de esfuerzo por parte de la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus distintas gestiones gubernamentales, se ha concretado la creación de una Institución Policial y de Bomberos propia de ésta Ciudad, jerarquizada profesionalmente y depositaria de la fuerza pública del Estado cuyas funciones constituyen un servicio público esencial prestado por sus integrantes;

Que en la Ley N° 5.688 se establecen los principios rectores de esa Institución entre los que se encuentran, la promoción del bienestar moral y material y el desarrollo del personal policial mediante los beneficios, la asistencia y la cobertura social y de salud que establecen las normas vigentes para los integrantes de la Policía de la Ciudad, sus familiares y derechohabientes en caso de fallecimiento;

Que la mencionada Ley N° 5.688 establece en su artículo 70 que la Policía de la Ciudad depende jerárquica y funcionalmente del Jefe de Gobierno a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, mientras que en su artículo 269 indica que el Cuerpo de Bomberos depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que la replazce en el futuro;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Justicia y Seguridad manifiesta que resulta pertinente proveer una digna sepultura a los miembros de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Cuerpo de Bomberos, a fin de honrar dignamente y perpetuar la memoria de aquellos servidores públicos que han dedicado su vida al



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

cumplimiento del deber;

Que en ese orden la Dirección General de Cementerios, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.977, ha indicado que se encuentra disponible un terreno ubicado en los remanentes del sector destinado a Panteones, denominado GRUPO I y delimitado por las calles internas: 50 al Oeste, 49 al Norte, Diagonal 109 al Sudeste y 61, al Sur y el límite medianero de los Panteones "Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas" y "Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada" al Este, del Cementerio de la Chacarita, con una superficie aproximada de cinco mil cuarenta (5.040) metros cuadrados para la construcción de un Panteón para la inhumación exclusiva de personal de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de sepulturas de enterratorio y nichos de cenizas;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

Artículo 1°.- Destinar el terreno ubicado en los remanentes del sector destinado a Panteones, denominado GRUPO I, y delimitado por las calles internas, 50 al Oeste, 49 al Norte, Diagonal 109 al Sudeste y 61, al Sur y el límite medianero de los Panteones "Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas" y "Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada" al Este, del Cementerio de la Chacarita, con una superficie aproximada de 5.040 metros cuadrados, para la construcción de un Panteón para la inhumación exclusiva de personal de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de sepulturas de enterratorio y nichos de cenizas.

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y al Ministerio de Justicia y Seguridad para que en forma conjunta determinen, de acuerdo a la normativa vigente, las características constructivas del Panteón, como así también determinar los asuntos inherentes a la administración, conservación y mantenimiento.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - D'Alessandro - Mura**  
p/p